| CONTRATO No. LP-SVIV 001 DEL 2024 | |
|---|---|
| **FECHA:** | 21/04/2025 |
| **CONTRATISTA:** | ASOCIACIÓN PROMOTORA MEDIO AMBIENTAL |
| **NIT:** | 807002080-6 |
| **R.L:** | MARÍA CANDELARIA DURÁN VEGA |
| **C.C:** | 37.329.615 de Ocaña, N. de S. |
| **OBJETO:** | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER |
| **PRECIO:** | MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.408.058.245) |
| **CDP:** | CD1641 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **RUBRO (S):** | 2.3.2.02.02.005.43.006 – OPTIMIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMO ESPACIOS SEGUROS |
| **SUPERVISOR:** | GUSTAVO CASTILLA VERGEL<br>SECRETARIO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES |

Entre **EMIRO CAÑIZARES PLATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 88278291 expedida en Ocaña, en calidad de Alcalde del municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, con Nit. No. 8905011022 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **MARÍA CANDELARIA DURÁN VEGA,** identificada con C.C. No. 37.329.615 de Ocaña, N. de S., en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROMOTORA MEDIO AMBIENTAL**, con Nit. 807002080-6 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 026 del 05 de febrero de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **LP-SVIV 001 DEL 2024.**
II. Que a través de la Resolución No. 0149 del 07 de abril de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente ASOCIACIÓN PROMOTORA MEDIO AMBIENTAL.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código del Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de los anterior convienen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE AGUAS CLARAS, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP SVIV-001 DEL 2024, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO MESES contados a partir de fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.408.058.245), equivalentes a 989,15 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

| N° | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| **1. CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA METALICA** | | | | | | | | |
| **1,1** | **PRELIMINARES** | | | | | | | |
| 1,1,1 | | | | LOCALIZACION Y REPLANTEO | M2 | 767,62 | $ 5.351,00 | $ 4.107.535,00 |
| 1,1,2 | | | | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN (CUBIERTA) | M3 | 9,36 | $ 91.182,00 | $ 853.464,00 |
| 1,1,3 | | | | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN | M3 | 111,09 | $ 16.646,00 | $ 1.849.204,00 |
| 1,1,4 | | | | RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO (CUBIERTA) | M3 | 77,288 | $ 82.654,00 | $ 6.388.162,00 |
| 1,1,5 | | | | RETIRO DE ESCOMBROS, excavaciones estructura de cubierta | M3 | 144,54 | $ 42.911,00 | $ 6.202.356,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 19.400.721,00** |
| **1,2** | **ESTRUCTURAS DE CONCRETO** | | | | | | | |
| 1,2,1 | | | | CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05M PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | M2 | 74,06 | $ 104.142,00 | $ 7.712.757,00 |
| 1,2,2 | | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI PARA ESTRUCTURA DE CUEBIERTA | M3 | 37,03 | $ 1.486.590,00 | $ 55.048.428,00 |
| 1,2,3 | | | | PEDESTALES EN CONCRETO 3500PSI PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | M3 | 2,268 | $ 1.486.600,00 | $ 3.371.609,00 |
| 1,2,4 | | | | VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500PSI PARA ESTRUCTURA DE CUIBIERTA | M3 | 7,308 | $ 1.486.600,00 | $ 10.864.073,00 |
| 1,2,5 | | | | CONCRETO CICLOPEO 60/40 PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | M3 | 29,624 | $ 891.542,00 | $ 26.411.040,00 |
| 1,2,6 | | | | COLUMNAS EN CONCRETO 3500PSI PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | M3 | 15,498 | $ 1.508.488,00 | $ 23.378.547,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,2,7 | | | | VIGAS AEREAS EN CONCRETO 3500PSI PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | M3 | 7,308 | $ 1.508.385,00 | $ 11.023.278,00 |
| 1,2,8 | | | | ACERO DE REFUERZO Fy = 420MPa PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA | KG | 11.945,01 | $ 12.628,00 | $ 150.841.586,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 288.651.318,00** |
| **1,3** | **ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA** | | | | | | | |
| 1,3,1 | | | | ESTRUCTURA METALICA DE CERCHAS PARABOLICAS PARA CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO, INCLUYE: CERCHAS, CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, ANCLAJES, TORNILLERIA, PINTURA Y PLATINERIA PARA APOYOS. CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE | KG | 10.999,631685 | $ 31.702,00 | $ 348.710.324,00 |
| 1,3,2 | | | | BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS DE 4" | ML | 27,00 | $ 86.266,00 | $ 2.329.182,00 |
| 1,3,3 | | | | CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 | ML | 63,80 | $ 90.108,00 | $ 5.748.890,00 |
| 1,3,4 | | | | SUM E INSTALACION DE TEJA TERMO ACUSTICA | M2 | 816,002 | $ 126.871,00 | $ 103.526.990,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 460.315.386,00** |
| **2. CONSTRUCCION DE CANCHA** | | | | | | | | |
| **2,1** | **PRELIMINARES** | | | | | | | |
| 2,1,1 | | | | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN (CANCHA) | M3 | 74,22142 | $ 91.182,00 | $ 6.767.658,00 |
| 2,1,2 | | | | RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO (CANCHA) | M3 | 19,39127 | $ 82.654,00 | $ 1.602.766,00 |
| 2,1,3 | | | | CORTE Y DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO CANCHA EXISTENTE | M2 | 452,8092 | $ 31.998,00 | $ 14.488.989,00 |
| 2,1,4 | | | | RETIRO DE ESCOMBROS, adecuacion cancha | M3 | 143,402808 | $ 42.911,00 | $ 6.153.558,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 29.012.971,00** |
| **2,2** | **ESTRUCTURAS DE CONCRETO** | | | | | | | |
| 2,2,1 | | | | CONCRETO DE LIMPIEZA E:0,05M PARA MURO | M2 | 10,24 | $ 104.142,00 | $ 1.066.414,00 |
| 2,2,2 | | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI PARA MURO | M3 | 3,072 | $ 1.207.060,00 | $ 3.708.088,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,2,3 | | | | PEDESTALES EN CONCRETO 3500PSI PARA MURO | M3 | 1,44 | $ 1.172.120,00 | $ 1.687.853,00 |
| 2,2,4 | | | | VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500PSI PARA MURO | M3 | 6,144 | $ 1.172.120,00 | $ 7.201.505,00 |
| 2,2,5 | | | | CONCRETO CICLOPEO 60/40 PARA MURO | M3 | 2,5488 | $ 891.542,00 | $ 2.272.362,00 |
| 2,2,6 | | | | COLUMNAS EN CONCRETO 3500PSI,PARA MURO | M3 | 2,00 | $ 1.229.147,00 | $ 2.458.294,00 |
| 2,2,7 | | | | VIGAS AEREAS EN CONCRETO 3500PSI PARA MURO | M3 | 1,77 | $ 1.194.049,00 | $ 2.113.467,00 |
| 2,2,8 | | | | LOSAS DE CONCRETO E:0,08 M PARA ANDEN, Incluye malla Electrosoldada | M2 | 28,1822 | $ 109.538,00 | $ 3.087.022,00 |
| 2,2,9 | | | | ACERO DE REFUERZO Fy = 420MPa PARA ESTRUCTURA DEL MURO | KG | 1402,84725 | $ 12.628,00 | $ 17.715.155,00 |
| 2,2,10 | | | | MURO EN LADRILLO DOBLE e=0,25 M | M2 | 67,968 | $ 135.179,00 | $ 9.187.846,00 |
| 2,2,11 | | | | PAÑETE IMPERMEABILIZADO SOBRE MURO | M2 | 63,72 | $ 58.149,00 | $ 3.705.254,00 |
| 2,2,12 | | | | PINTURA PARA EXTERIORES VINILTEX O SIMILAR | M2 | 132,60 | $ 25.183,00 | $ 3.339.266,00 |
| 2,2,13 | | | | PISO PLACA CONCRETO E=10CMS. SUMINISTRO Y VACIADO DE PLACA DE PISO E=10CMS., EN CONCRETO DE 3000 PSI., VIBRADO Y CURADO, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA | M2 | 767,62 | $ 156.742,00 | $ 120.318.294,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 177.860.820,00** |
| **2,3** | **VARIOS** | | | | | | | |
| 2,3,1 | | | | CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES. Parte posterior arquerías a 5,00 m de altura | M2 | 281,35 | $ 533.960,00 | $ 150.229.646,00 |
| 2,3,2 | | | | CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES. Parte lateral a 2,50 m de altura | M2 | 141,40 | $ 452.105,00 | $ 63.927.647,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 214.157.293,00** |
| **2,4** | **ACABADOS DE LA CANCHA** | | | | | | | |
| 2,4,1 | | | | RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHA MULTIFUNCIONAL | M2 | 671,43 | $ 122.373,00 | $ 82.164.903,00 |
| 2,4,2 | | | | DEMARCACION CANCHA MULTIFUNCIONAL | ML | 417,75 | $ 37.564,00 | $ 15.692.361,00 |
| 2,4,3 | | | | ESTRUCTURAS INTEGRADAS PORTERÍA MICRO-FUTBOL, TABLERO DE BALONCESTO E | UND | 2,00 | $ 5.393.230,00 | $ 10.786.460,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | IMPLEMENTOS DE VOLEIBOL. Tipo INDER | | | | |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 108.643.724,00** |
| **3. REDES ELECTRICAS DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL** | | | | | | | | |
| **3,1** | **ACOMETIDA ELECTRICA** | | | | | | | |
| 3,1,1 | | | | SISTEMA DE MEDIDA BIFASICO TRIFILAR | UND | 1,00 | $ 2.869.170,00 | $ 2.869.170,00 |
| 3,1,2 | | | | TABLERO DE DISTRIBUCION BIFAASICO CON TOTALIZADOR 2X 40 AMP X 12 SALIDAS INCLUYE TOTALIZADOR Y PROTECCIONES | UND | 1,00 | $ 1.794.102,00 | $ 1.794.102,00 |
| 3,1,3 | | | | ACOMETIDA BIFASICA 2F#10+1#10T DUCTO ¾ +1UND | ML | 45,08 | $ 127.480,00 | $ 5.746.798,00 |
| 3,1,4 | | | | ACOMETIDA BIFASICA #12 2F+1T 3 X 14 | ML | 50,76 | $ 125.864,00 | $ 6.388.857,00 |
| 3,1,5 | | | | SALIDAS TOMACORRIENTE MONOFASICO CON POLO A TIERRA | UND | 10,00 | $ 168.854,00 | $ 1.688.540,00 |
| 3,1,6 | | | | SISTEMA DE PUESTA TIERRA GENERAL | UND | 1,00 | $ 1.423.735,00 | $ 1.423.735,00 |
| 3,1,7 | | | | CAJA DE DISTRIBUCION BT 40X40 CON MARCO METALICO | UND | 6,00 | $ 749.685,00 | $ 4.498.110,00 |
| 3,1,8 | | | | REFLECTOR LED MULTIVOLTAJE 200 WAT | UND | 12,00 | $ 1.476.821,00 | $ 17.721.852,00 |
| 3,1,9 | | | | SISTEMA DE EQUIPOTENCIALIZACION DE ESTRUCTURA O CUBIERTA | UND | 1,00 | $ 12.972.195,00 | $ 12.972.195,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 55.103.359,00** |
| | | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$1.353.145.592,00** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | | | | **$1.353.145.592,00** |
| **4. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA** | | | | | | | | **$39.051.820,00** |
| 4,1 | | | | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA | UND | 1,00 | $ 39.051.820,00 | $39.051.820,00 |
| **5. LEGALIZACION PROYECTO ELECTRICO** | | | | | | | | **$15.860.833,00** |
| 5,1 | | | | CERTIFICACION E INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS | UND | 1 | $ 15.860.833,00 | $15.860.833,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | | | | **$1.408.058.245,00** |

| NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. | DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| **NOTA 2**: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | **ADMINISTRACIÓN** | **A=** | 24% |
| **NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). | **IMPREVISTO** | **I=** | 1% |
| | **UTILIDAD** | **U=** | 5% |
| | **TOTAL A.I.U** | **A.I.U.=** | 30% |

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los impuestos, seguros, salarios y prestaciones sociales, y demás gastos inherentes al objeto contractual. El presupuesto oficial estimado incluye el de los impuestos, seguros, salarios y prestaciones sociales, y demás gastos inherentes al objeto contractual.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO

No aplica

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| CD1641 | 12 de diciembre de 2024 | $ 1.484.519.676 |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO DE OCAÑA -NORTE DE SANTANDER, pagará al CONTRATISTA, el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG.
c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
d) Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso.
e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras, acta de liquidación del contrato y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad.

Previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega a satisfacción firmada por la comunidad y aportada por EL CONTRATISTA, donde se certifique la entrega de los bienes, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema integral de seguridad social conforme a la Ley.

Para cada uno de los pagos el supervisor y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance de la obra

contratada de acuerdo con los formatos suministrados por la entidad con su respectivo registro fotográfico.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo final a satisfacción.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición

de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

**Opción 1:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
    Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
23. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
25. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
27. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
28. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2004) que le corresponda.
29. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
30. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
31. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
32. Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD.
33. Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

34. Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique).
35. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor del contrato, Interventor (cuando aplique) y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación.
36. Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO.
37. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
38. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
39. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA.**
40. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (cuando aplique) del contrato.
41. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
42. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
44. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. Deberá ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el cronograma.
2. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigentes sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
3. Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
4. Instalar una valla informativa sobre el proyecto la cual debe seguir los lineamientos del Municipio y del ministerio de Transporte.
5. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado.
6. Acatar las medidas de seguridad y protección decretadas a nivel nacional y todas las que el municipio pueda imponer dentro de la ejecución del contrato para evitar el contagio del virus Covid-19 en el área de trabajo. En cuanto al control y seguimiento se deberá dejar establecido que estas actividades estarán en cabeza del profesional en seguridad del contratista de obra el cual si deberá estar bajo la supervisión de la interventoría.
7. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, las hojas de vida del personal profesional y la relación del equipo mínimo obligatorio.
8. Cumplir con la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental.
9. El contratista de obra deberá de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social permitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.
10. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
3. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. FIJAR UN CRONOGRAMA CON EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD OFRECIDO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN QUE PERMITA SU IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
3. FIJAR UN CRONOGRAMA CON EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL OFRECIDO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN QUE PERMITA SU IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
4. EFECTUAR TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y JUDICIALES INDISPENSABLES PARA QUE EL MUNICIPIO PUEDA OCUPAR EN FORMA PERMANENTE O DE MANERA TRANSITORIA LOS PREDIOS O FRANJAS DE TERRENOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO OBTENER LOS PERMISOS POR ESCRITO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS DONDE SE VAN A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES. LOS COSTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOS PREDIOS ESTARÁN A CARGO DEL MUNICIPIO Y NO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE ESTE CONVENIO.
5. CUMPLIR CON LOS TRÁMITES, PERMISOS, NORMAS LEGALES, TÉCNICAS, JURÍDICAS Y DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE

LAS ACTIVIDADES. RESOLVER LAS PETICIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS POR LA LEY.

6. DESIGNAR LA SUPERVISIÓN SEGÚN EL CASO PARA ESTE CONTRATO.
7. REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS AL SITIO DEL PROYECTO PARA REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD.
8. SUMINISTRAR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA FORMULACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
9. RECIBIR LAS OBRAS BIENES O SERVICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, PARA SU BUEN USO Y MANTENIMIENTO.
10. REALIZAR LA CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENCARGADAS DE VELAR POR LA TRANSPARENCIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
11. REALIZAR TODAS AQUELLAS TAREAS QUE, SIN ESTAR EXPLICITAS, SURJAN RAZONABLEMENTE DE SU ROL COMO CONTRATANTE.
12. VERIFICAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL TRÁMITE DEL PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
13. REALIZAR LOS MANUALES QUE TENGA ADOPTADOS POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Ocaña de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Ocaña, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Ocaña, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Ocaña estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor

estrategia de defensa o, si el Municipio de Ocaña lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Ocaña cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio de Ocaña, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos

casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a 3 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los

bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes al 0.50% del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula DIECIOCHO, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. [Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
11. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en

mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

## 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor oficial del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Plazo del contrato y cinco (05) años más, contados a</td><td>30% DEL VALOR FINAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra | |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido |

| | |
|---|---|
| | documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 892115179-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos

laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el corregimiento de Aguas Claras y el domicilio contractual es Ocaña, Norte de Santander.

## CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Revisó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL – Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda
Aprobó: EMIRO CAÑIZARES PLATA- Alcalde Municipal